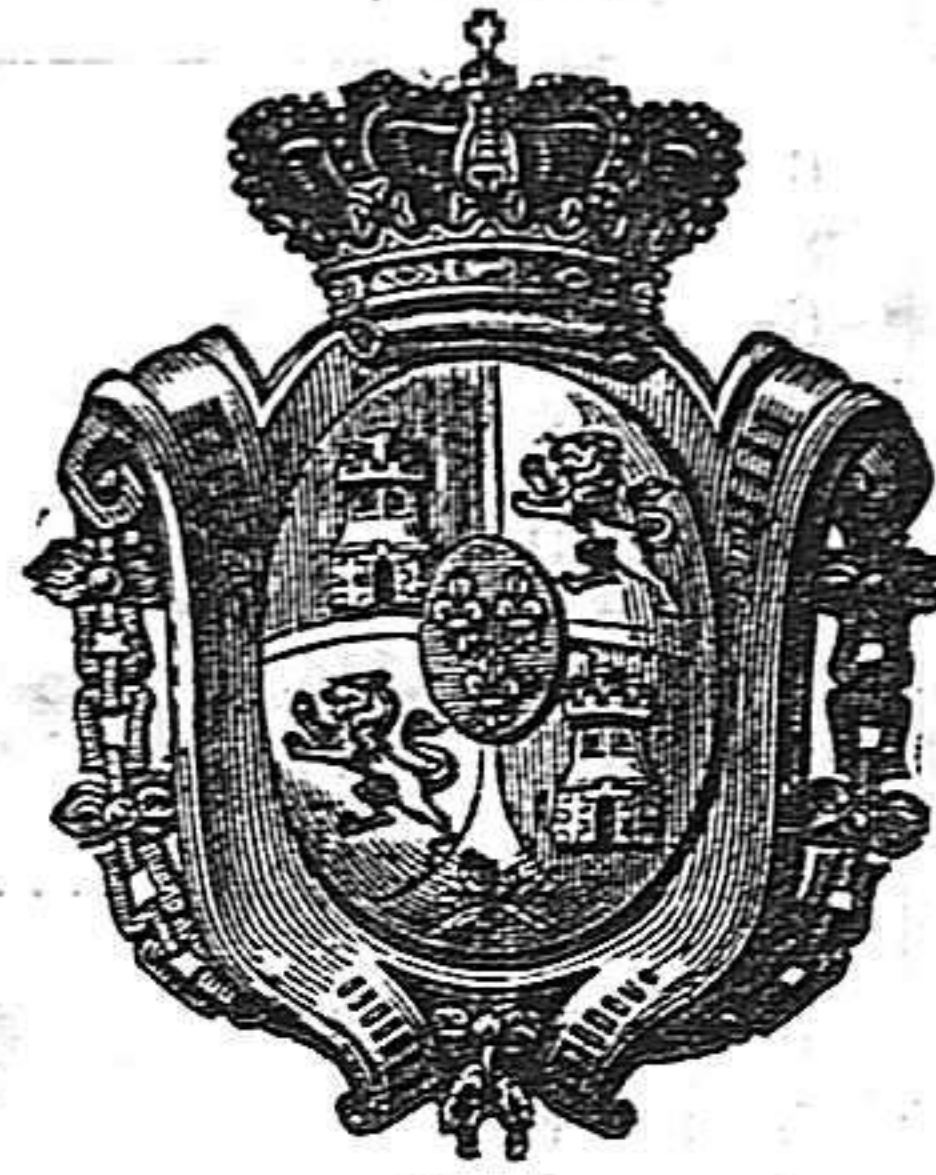


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 21 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 143.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, en esta provincia, procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas de cada uno así como el cuerpo á que pertenecen á continuacion se expresan; y en caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion.

Tarragona 22 de Enero de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Batallon Reserva de Alicante.

Pablo Grau Font, hijo de Pedro y de Paula, natural de Riudoms, de edad 24 años, estatura 1'600 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano. Fué presentado como quinto por el cupo de Riudoms.

José Sans Prats, hijo de José y de María, natural de Porrera y vecindado en Palafurgell, de edad 19 años, estatura 1'600 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Fué presentado como quinto por el cupo de Palafurgell.

Núm. 144.

Elecciones.

CIRCULAR.

En el estado que á continuacion se inserta se consigna el número de Alcaldes, Tenientes y Concejales que corresponde

elegir á cada Ayuntamiento en las próximas elecciones municipales, formado en cumplimiento de las reglas 6.^a y 7.^a de la Real orden de 3 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de 11 del mismo mes, y con sugesion á la escala establecida en el art. 34 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Al publicarlo en este periódico oficial, he creido oportuno recordar á los señores Alcaldes que el número de Concejales que haya de votar cada elector guardará la proporcion siguiente:

En el colegio que corresponda elegir tres Concejales, se votarán dos; tres, cuando cuatro; cuatro, cuando seis, y cinco, cuando siete.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos, se constituirá un solo colegio, votando cada elector las dos terceras partes de los Concejales que les pertenecza segun el art. 34 de la ley municipal; con la advertencia de que si aquella no puede ser exacta como por ejemplo sucede con los números 5 y 7, se añadirá la fraccion al número que sigue, eligiéndose 4 en el primer caso y 5 en el segundo.

Los restantes que faltan para completar el número deben votarse en candidatura separada, proclamando en el escrutinio á los que hubiesen obtenido mayoría de votos.

Tarragona 22 de Enero de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ESTADO demostrativo del número de Alcaldes, Tenientes y Regidores que con arreglo á la escala establecida en el art. 34 de la ley de 20 de Agosto de 1870, corresponden á cada Ayuntamiento, tomando por base el empadronamiento general de habitantes verificado en todos los pueblos de esta provincia en virtud del Real decreto de 31 de Julio de 1875.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes con arreglo al citado empadronamiento.	Alcal-des.	Tenien-tes.	Regido-res.	TOTAL de Concejales.
	Arboli.....	482	1	1	5	6
	Argentera.....	252	1	1	5	6
	Bellmunt.....	450	1	1	5	6
	Bisbal de Falsét.....	471	1	1	5	6
	Cabacés.....	1.125	1	2	6	9
	Capsanés.....	837	1	1	6	8
	Ciurana.....	217	1	1	5	6
	Colldejou.....	433	1	1	5	6
	Cornudella.....	2.577	1	2	7	10
	Dosaiguas.....	482	1	1	5	6
	Falsét.....	3.628	1	2	8	11
	Figuera.....	643	1	1	6	7
	García.....	1.563	1	2	6	9
	Gratallops.....	782	1	1	6	7
	Guiamets.....	389	1	1	5	6
	Lloá.....	610	1	1	6	7
	Margalef.....	565	1	1	6	7
	Marsá.....	1.085	1	2	6	9
	Masroig.....	884	1	1	6	8
FALSÉT.....	Molá.....	719	1	1	6	7
	Mora la Nueva.....	1.121	1	2	6	9
	Morera.....	626	1	1	6	7
	Palma (La).....	971	1	1	6	8
	Poboleda.....	1.639	1	2	6	9
	Porrera.....	1.631	1	2	6	9
	Pradell.....	728	1	1	6	7
	Pratdip.....	980	1	1	6	8
	Riudecañas.....	933	1	1	6	8
	Tivisa.....	3.291	1	2	8	11
	Torre de Fontaubella.....	225	1	1	5	6
	Torre del Español.....	1.279	1	2	6	9
	Torroja.....	822	1	1	6	8
	Ulldemolins.....	1.465	1	2	6	9
	Vandellós.....	1.899	1	2	6	9
	Vilanova de Escornalbou.....	710	1	1	6	7
	Vilanova de Prades.....	585	1	1	6	7
	Vilella alta.....	544	1	1	6	7
	Vilella baja.....	836	1	1	6	8
	Vinebre.....	1.073	1	2	6	9
	Arnes.....	1.320	1	2	6	9
	Ascó.....	2.169	1	2	7	10
	Batea.....	2.723	1	2	7	10
	Benisanet.....	1.693	1	2	6	9
	Bot.....	1.097	1	2	6	9
GANDESA.....	Caseras.....	477	1	1	5	6
	Corbera.....	1.756	1	2	6	9
	Fatarella.....	2.259	1	2	7	10
	Flix.....	2.175	1	2	7	10
	Gandesa.....	2.743	1	2	7	10
	Horta.....	2.132	1	2	7	10

PARTIDOS.	PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes.	Alcal-des.	Tenien-tes.	Regido-res.	TOTAL de Conce-jales.
GANDESA.....	Miravet.....	1.603	1	2	6	9
	Mora de Ebro.....	3.738	1	2	8	11
	Pinell.....	1.440	1	2	6	9
	Pobla de Masaluca.....	800	1	2	6	7
	Prat de Compte.....	578	1	2	6	7
	Ribarroja.....	1.717	1	2	6	9
	Villalba.....	1.636	1	2	6	9
	Barbará.....	1.367	1	2	6	9
	Blancafort.....	1.211	1	2	6	9
	Capafons.....	499	1	2	5	6
	Ceballá del Condado.....	294	1	2	5	6
	Conesa.....	529	1	2	6	7
	Espluga de Francolí.....	4.019	1	2	9	12
	Febró.....	320	1	2	5	6
	Forés.....	510	1	2	6	7
MONTBLANCH..	Guardia dels Prats.....	376	1	2	5	6
	Lilla.....	858	1	2	6	8
	Llorach.....	376	1	2	5	6
	Montblanch.....	4.477	1	2	9	12
	Montreal.....	814	1	2	6	8
	Pasanant.....	959	1	2	6	8
	Pilas (Las).....	640	1	2	6	7
	Pira.....	620	1	2	6	7
	Prades.....	888	1	2	6	8
	Querol.....	1.006	1	2	6	9
	Rocafort de Queralt.....	737	1	2	6	7
	Rojals.....	540	1	2	6	7
	Sta. Coloma de Queralt.....	2.711	1	2	7	10
	Sta. Perpétua.....	1.008	1	2	6	9
	Sarreal.....	2.043	1	2	7	10
REUS.....	Senant.....	324	1	2	5	6
	Solivella.....	1.446	1	2	6	9
	Vallclara.....	408	1	2	5	6
	Vallfogona.....	469	1	2	5	6
	Vallvert.....	303	1	2	5	6
	Vilavert.....	1.026	1	2	6	9
	Vimbodí.....	1.737	1	2	6	9
	Aleixar.....	980	1	2	6	8
	Alforja.....	1.699	1	2	6	9
	Almóster.....	540	1	2	6	7
	Borjas del Campo.....	981	1	2	6	8
	Botarell.....	403	1	2	5	6
	Cambrils.....	2.284	1	2	7	10
	Castellvell.....	694	1	2	6	7
	Irlas.....	120	1	2	5	6
TARRAGONA...	Maspujols.....	594	1	2	6	7
	Montbrió de Tarragona.....	1.352	1	2	6	9
	Montroig.....	2.478	1	2	7	10
	Musara.....	215	1	2	5	6
	Réus.....	27.085	1	6	19	26
	Riudecols.....	1.065	1	2	6	9
	Rindoms.....	3.351	1	2	8	11
	Selva.....	3.818	1	2	8	11
	Vilaplana.....	832	1	2	6	8
	Viñols.....	557	1	2	6	7
	Canonja.....	1.390	1	2	6	9
	Catllar.....	1.127	1	2	6	9
	Constantí.....	2.276	1	2	7	10
	Morell.....	1.130	1	2	6	9
	Pallaresos.....	375	1	2	5	6
TORTOSA.....	Perafort.....	411	1	2	5	6
	Pobla de Mafumet.....	432	1	2	5	6
	Rourell.....	500	1	2	5	6
	Renau.....	238	1	2	5	6
	Secuita.....	970	1	2	6	8
	Tamarit.....	312	1	2	5	6
	Tarragona.....	19.002	1	5	16	22
	Vilaseca.....	3.261	1	2	8	11
	Alcanar.....	4.119	1	2	9	12
	Aldover.....	1.349	1	2	6	9
	Alfara.....	920	1	2	6	8
	Amposta.....	2.963	1	2	7	10
	Benifallet.....	1.485	1	2	6	9
	Cénia.....	2.670	1	2	7	10
	Cherta.....	3.061	1	2	8	11
Freginals.....	783	1	2	6	7	
Galera.....	1.095	1	2	6	9	
Ginestar.....	1.424	1	2	6	9	
Godall.....	1.641	1	2	6	9	
Mas de Barberans.....	1.355	1	2	6	9	
Masdenverge.....	882	1	2	6	8	
Paúls.....	1.040	1	2	6	9	
Perelló.....	2.577	1	2	7	10	
Rasquera.....	807	1	2	6	8	
Roquetas.....	5.145	1	2	10	13	
S. Carlos de la Rápita.....	2.387	1	2	7	10	
Sta. Bárbara.....	2.392	1	2	7	10	
Tivenys.....	1.733	1	2	6	9	
Tortosa.....	24.914	1	5	19	25	
Uldecona.....	5.643	1	2	10	13	

PARTIDOS.	PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes.	Alcal-des.	Tenien-tes.	Regido-res.	TOTAL de Conce-jales.
VALLS.....	Albiol.....	283	1	2	5	6
	Alcover.....	2.957	1	2	7	10
	Alió.....	728	1	2	6	7
	Bráfim.....	1.007	1	2	6	9
	Cabra.....	1.169	1	2	6	9
	Figuerola.....	816	1	2	6	8
	Garidells.....	327	1	2	5	6
	Masó.....	291	1	2	5	6
	Milá.....	263	1	2	5	6
	Núles.....	555	1	2	6	7
	Plá de Cabra.....	1.818	1	2	6	9
	Pont de Armentera.....	1.137	1	2	6	9
	Puigpelat.....	593	1	2	6	7
	Riba.....	1.404	1	2	6	9
	Rodoñá.....	802	1	2	6	8
VENDRELL....	Vallmoll.....	1.505	1	2	6	9
	Valls.....	12.105	1	4	14	19
	Vilabella.....	1.208	1	2	6	9
	Vilallonga.....	1.335	1	2	6	9
	Villarrodona.....	1.905	1	2	6	9
	Aiguamurcia.....	1.786	1	2	6	9
	Albiñana.....	1.136	1	2	6	9
	Altafulla.....	873	1	2	6	8
	Arbós.....	1.550	1	2	6	9
	Bañeras.....	583	1	2	6	7
	Bellvey.....	815	1	2	6	8
	Bisbal del Panadés.....	1.321	1	2	6	9
	Bonastre.....	917	1	2	6	8
	Calafell.....	913	1	2	6	8
	Creixell.....	649	1	2	6	7
Cunit.....	254	1	2	5	6	
Llorens.....	583	1	2	6	7	
Masllorens.....	850	1	2	6	8	
Montmell.....	1.112	1	2	6	9	
Nou (La).....	289	1	2	5	6	
Pobla de Montornés.....	1.144	1	2	6	9	
Puigtiñós.....	383	1	2	5	6	
Riera.....	1.292	1	2	6	9	
Roda.....	768	1	2	6	7	
Salomó.....	855	1	2	6	8	
Sta. Oliva.....	635	1	2	6	7	
S. Jaime dels Domenys.....	1.186	1	2	6	9	
S. Vicent dels Calderes.....	298	1	2	5	6	
Torredembarra.....	2.075	1	2	7	10	
Vendrell.....	4.685	1	2	9	12	
Vespella.....	216	1	2	5	6	

Tarragona 22 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz,

Núm. 192.

Habiéndose extraviado á D. Manuel Soriano Ibañez, vecino de esta ciudad la cédula personal expedida á su favor en 18 de Noviembre último bajo el núm. 1.058; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 22 de Enero de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 145.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Climent y Barbará, vecino de Aleixar, la cédula personal expedida á su favor bajo el núm. 108; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 22 de Enero de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 146.

Habiéndose extraviado á D. José Coll y Ferré, vecino de Masllorens, la cédula personal expedida á su favor en 31 de Diciembre último bajo el núm.

213; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 22 de Enero de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta el 13 de Enero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Francisco Gumá y Ferrán para construir, sin subvencion ni auxilio del Estado y con arreglo á la legislación vigente, un ferro-carril que, partiendo de Valls pase por Villanueva y Geltrú y termine en Barcelona.

Art. 2.º El concesionario deberá presentar el proyecto de las obras den-

tro del término de un año; dar principio á la construcción en el de año y medio, y terminarlas en su totalidad en el de cuatro.

Art. 3.º Si dentro de los términos prefijados en el artículo anterior no tuviere cumplimiento cualquiera de estas condiciones, se entenderá caducada la concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta del 12 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de esa Comisión provincial, relativo al cierre de un terreno en el pueblo de Prejano, la Sección de Gobernación de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de la Comisión provincial de Logroño que confirmó otro del Ayuntamiento de Prejano sobre cerramiento de un terreno»

Expuso que el citado Ayuntamiento le mandó destruir las tapias de un corral que hacía más de 17 meses construyó en terreno de su pertenencia, adquirido en 1873 por adjudicación que le hizo el Juzgado de primera instancia de Arnedo, como perteneciente á los bienes de la capellanía colativa fundada en la citada villa por Diego Gutierrez; que la Comisión provincial desestimó la apelación interpuesta ante la misma á pesar de que estaba fuera de las atribuciones del Ayuntamiento el acto de que se trata, pues de pertenecer á él el terreno en cuestión, tenía que usar para recobrarlo de los mismos medios que un particular, sin que gubernativamente pueda por sí mismo acordar ni resolver este negocio. Manifiesta el Ayuntamiento en su informe que el interesado parte del falso supuesto de que le pertenece el solar, siendo así que siempre estuvo destinado al servicio del comun de vecinos, según el título de concesión á favor del pueblo, y es público y notorio; y la Comisión provincial, fundada en que el acuerdo del Ayuntamiento versa sobre la conservación de un terreno comunal, lo cual está en las atribuciones de aquel, confirmó su resolución, reservando al interesado su derecho para ante los Tribunales.

No consta en el expediente el acta de la Municipalidad referente al acuerdo, aun cuando el interesado solicitó certificación de ella en la primera reclamación que le dirigió, no haciendo mérito en su informe, ni tampoco la Comisión provincial en su fallo, de la fecha desde la cual data la intrusión, no obstante ser éste el punto principal y más importante para la resolución del asunto. El interesado alega en todos los recursos sucesivamente formulados que la adjudicación por el Juzgado le fué hecha en 1873, y que databa de más de 17 meses la construcción de las tapias; y como este hecho no ha sido desmentido ni impugnado por la Corporación municipal, resulta que no pudiendo calificarse de reciente la usurpación, por exceder en su caso de año y días, no entra ya su acuerdo en la categoría de los actos de conservación encomendados al Ayuntamiento en lo relativo á sus bienes, sino que siendo ya una acción derivada de la del comun de vecinos, á quien representa, sólo puede intentarla ante los Tribunales competentes, según se halla declarado en repetidas decisiones dadas á consulta de este Consejo.

La circunstancia de no haber contradicho el Ayuntamiento que la construcción de cerca se haya ejecutado hace más de 17 meses, y el de no haber tratado de impedir dicha Corporación, ni tampoco el Alcalde, toda intrusión en el momento mismo en que la cerca se empezase á construir, son datos que á juicio de la Sección hacen presumir que el disfrute del indicado terreno por Ruiz data de más de año y día; y en tal concepto, es de parecer que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial, en cuanto confirmó el del Ayuntamiento, el cual puede utilizar sus derechos ante los Tribunales si viere convenirle.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., devolviéndole adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Núm. 147.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

CIRCULAR.

Repetidas son las quejas que por escrito y personal recibí de los individuos de tropa que se encuentran en los pueblos de esta provincia disfrutando licencia temporal por enfermos y en espectación de retiro como inutilizados en campaña, sobre la negativa de los Ayuntamientos á facilitarles el haber y ración de pan á que tienen derecho y les abona el Estado, cuyo proceder me demuestra la ninguna consideración y equidad con que son tratados en particular los que se hallan en el segundo caso, que habiendo derramado su sangre en el campo de batalla y adquirido su inutilidad en de-

fensa de la patria son dignos de mayor atención; y en su virtud y para cumplimiento de lo prevenido sobre el particular en Real orden de 18 de Mayo de 1876, he tenido ha bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los individuos de la clase de tropa que justifiquen en debida forma encontrarse disfrutando licencia temporal por enfermos ó en espectación de retiro, inutilizados en campaña, pasarán revista de Comisario ante el Sr. Alcalde del pueblo de su residencia el día 1.º de cada mes, y se les abonará por el Ayuntamiento el haber de sesenta céntimos de peseta diarios y una ración de pan en especie, con mas el importe de los premios y pensiones de que acrediten estar en posesión.

2.ª Terminado el mes se formará por el Ayuntamiento correspondiente, cargo contra los interesados por el suministro hecho en concepto de haber y pensiones, pero nó del importe de la ración de pan que deberán datarse en su cuenta con la Administración militar como suministros hechos al ejército. Dichos cargos, en que conste la conformidad de los preceptores y acompañado del justificante de revista, los remitirán los Sres. Alcaldes con oficio á mi autoridad á fin de obtener su reintegro por parte de los Jefes de los Cuerpos que lo verificarán con la debida regularidad y por medio del giro mútuo sin quebranto alguno.

Tarragona 17 de Enero de 1877.—El Brigadier Gobernador, Federico de Araoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 148.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Debiendo proveerse una plaza de peon-camenero con destino á la conservación de los kilómetros 29 al 31 de la carretera de esta capital á Barcelona, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta Comisión ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación provincial en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar por medio de certificados tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 18 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Núm. 149.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.—Parcelas.

D. Antonio Alegret y Jané, de esta vecindad, ha solicitado en esta Administración como parcela el paso de Ronda colindante con la casa que este interesado posee en la calle de Puigden Sitjes, núm. 11.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por sí, á tenor de lo dispuesto en la Instrucción sobre parcelas de 20 de Marzo de 1865, hubiese lugar á alguna reclamación.

Tarragona 20 de Enero de 1877. El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 150.

El día 22 del actual se abre el pago á las clases pasivas que tienen domiciliado su haber en esta provincia, respectivo á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del pasado año 1876.

Este servicio se llenará en la forma siguiente:

- Día 22.—Cesantes.
- » 23.—Jubilados.
- » 24.—Monte-pío Civil.
- » 25.—Monte-pío Militar.
- » 26.—Retirados.
- » 27.—Remuneratorios.
- » 28.—Exclaustrados.

Tarragona 20 de Enero de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 151.

AUCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops.

Terminado el repartimiento de consumos y el provincial y municipal de este pueblo del actual año económico 1876 á 77, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes, y terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Gratallops 20 de Enero de 1877.—El Alcalde, Jaime Abelló.

Núm. 152.

AUCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Confecionado el reparto de consumos para el corriente año económico, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que en derecho se estimen convenientes.

Cherta 18 de Enero de 1877.—El Alcalde accidental, Ignacio Cardona.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Conesa.

Hallándose terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo perteneciente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Conesa 18 de Enero de 1877.—El Alcalde, P. O., Cristóbal Llobet, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
17	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
18	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	6	12	1	1	2	14	»	»	»	»	»	»	14

Tarragona 21 de Enero de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	1	»	1	2	2
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	1	»	»	1	2	»	»	2	3
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	1	»	1	1
17	»	2	»	2	1	»	»	1	3
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	3	4	7	6	1	1	8	15

Tarragona 21 de Enero de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REQUISITORIA.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Salvadó y Juanpere (a) Capsot, soltero, de treinta años de edad, cantero, natural de Alforja y sin domicilio conocido, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado, á las resultancias de causa criminal que se le sigue sobre hurto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todos los funcionarios que componen la policia judicial procedan á su detencion, captura y presentacion en este, pues así lo tengo mandado en méritos de la citada causa criminal.

Dado en Réus á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Por disposicion de S. S., Gerónimo Marin.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de carta-órden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, se expide la presente cédula para la notificacion á Juan Miró Plana, José Civit Espasa, Alberto Parés Saigi, José Mateo Miró, José Coll Segura, José Monserrat Salvia, Antonio Grull Soler y José Andreu Moncosí, la providencia dictada por dicha Sala en virtud de la solicitud de indulto pedido por el penado Ramon Farré é Inglés en méritos de la causa criminal que contra él y otros se ha seguido sobre abusos y estafas cometidos dentro la cárcel de esta ciudad, cuya providencia dice así:

«Sres.—Alisal.—Laserna.—Magdalena.—Barcelona diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Guárdese y cúmplase y librese carta-órden al Juez de primera instancia para que remita &c., y sin perjuicio hágase saber á los agraviados Juan Miró Plana, José Civit Espasa, Alberto Parés Saigi, José Mateu Miró, José Coll Segura, José Monserrat Salvia, Antonio Grull Soler y José Andreu Moncosí la solicitud de indulto pendiente del expresado Farré, debiendo manifestar dentro de sexto dia lo que se les ofrezca respecto á la concesion de la mencionada gracia y transcurrido el término sin verificarlo se entenderá que nada tienen que exponer, devolviendo el Juez la órden diligenciada á la posible brevedad. Así lo acordaron los señores del márgen y se rubricó.—Hay una rúbrica.—Salvador.»

Preveniéndoles que dentro seis dias manifiesten lo que se les ofrezca acerca la concesion de dicho indulto, y que transcurrido el término sin verificarlo se entenderá que nada tienen que exponer.

Tarragona diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José María Salvany, Escribano.

Don Antonio Pugnare y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio propio suplico á todos los señores Jueces y Autoridades gubernativas de la Nacion y encargo á los Agentes de policia judicial que dispongan la busca y conduccion á este Juzgado de Agustin N., individuo que fué de las facciones carlistas, que á mediados de Setiembre último residia en la villa de Castelltersol y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Al mismo tiempo se cita al indinado Agustin N. para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de telas de la fábrica de los señores Sert hermanos, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Granollers diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Pugnare.—Pablo Teixidor, Escribano.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente tercero y último edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Riu y Capdevilá, calderero, soltero, de veinte y un años de edad, natural y vecino de la ciudad de Solsona, y actualmente de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en este Juzgado y por ante mi fé, sobre estupro con engaño de la joven María Ana Robaizon y Casals, vecina de Esparraguera, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tiene ordenado el Sr. Juez de este partido con providencia de este dia.

Dado en Sau Feliu de Llobregat á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Actuuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.